



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO RECTIFICATORIO, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025, REMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024, "POR LA QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS N° 328/17, N° 393/19 Y N° 354/21, SUSCRITO CON LA FIRMA SEYES S.A. EN EL MARCO DE LA LPN - SBE N° 09/2017, N° 97/2019 Y N° 95/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA N° 273/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de febrero de 2025, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 025/2025, de fecha 14 de febrero de 2025, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes de la solicitud de rectificación del Dictamen Técnico de Reajuste de Precios solicitado por la firma SEYES S.A., y consecuentemente la rectificación de la Resolución C.A. N° 065-029/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, remitido por el Departamento de Prestaciones Externas, dependiente de la Dirección de Gestión Médica de la Gerencia de Salud en el marco de la LPN - SBE N° 09/2017, 97/2019 y 95/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 14 de febrero de 2025, la Gerencia de Salud remitió los antecedentes del reajuste de precios, solicitado por la firma Seyes S.A., a fin de analizar la viabilidad técnica para autorizar la rectificación parcial de la Resolución C.A. N° 065/029/2024, de fecha 29/08/2024, conforme al Dictamen Técnico Rectificadorio de fecha 29/01/2025, remitido por el Administrador del Contrato;

Que, por Memorando DOP/DCN/N° 17/2025, de fecha 20 de enero de 2025, se solicitó al Administrador de Contrato consignar en el desarrollo del Dictamen Técnico los puntos a), b) y c) del apartado 2) de la Nota DNCP N° 7765, de fecha 21 de octubre de 2025;

Que, por Providencia de fecha 29 de enero de 2025, el Departamento de Prestación Externas, dependiente de la Gerencia de Salud, en respuesta al Memorándum DOP/DCN/N° 17/2025, de fecha 20 de enero de 2025, remitió el desarrollo del Dictamen técnico referente al reajuste de precios solicitados por la firma SEYES S.A.;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

Que, al respecto, por Nota DNC N° 7765/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizó la siguiente observación: *"1. Considerando que la Resolución C.A. N° 065/029/2024, autoriza el pago de G. 1.312.708.264 en totalidad por conceptos de reajustes de precios de los Contratos N° 328/17, 393/19 y 354/21, y acorde a lo observado al expediente Nro. 316674 a través de la Nota N° 7771; el monto ajustado del Contrato N° 393/2019, no corresponde. Por tanto, se solicita a la contratante remitir el acto administrativo por el cual se rectifica el monto total autorizado y se aprueba el monto ajustado del presente Contrato N° 328/17 acorde a los detalles del dictamen ampliatorio solicitado en el punto 2"*;

Que, por Dictamen Técnico GS/DGM/DPE/N° 095667 - GS/DGM/DPE 000162, el Departamento de Prestaciones Externas, dependiente de la Dirección Médica, refirió cuanto sigue: *"Me dirijo Ud./s. con referencia a la Resolución C.A. N° 065-029/2024, de fecha 29/agosto/2024, por la cual se resuelve: "Autorizar el pago de Reajuste de Precios a la firma SEYES S.A, en virtud de los Contratos N° 328/17, N° 393/19 y N° 324/21, suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 09/2017, N° 97/2019 y N° 95/2021 "Contratación de Servicios de Hemodiálisis para Asunción y Gran Asunción" por un monto total de G. 1.312.708.264.- (Guaraníes un mil trescientos doce millones seiscientos ocho mil doscientos sesenta y cuatro) y en base a las Notas de Retención de la DNCP N° 7771/2024, N° 7765/2024 y N° 7774/2024, se solicita el parecer jurídico de su Unidad de Gestión Legal sobre el pedido de rectificación de la fórmula aplicada a fin de compensar las variaciones sustanciales sufridas en la ejecución del Contrato N° 393/2019-LPN N° 97/2019, para su posterior derivación a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto"*;

Que, al respecto, pasamos a expedirnos en nuestro carácter de Administrador de Contrato, en forma específica y detallada por cada uno de los Contratos objetos de reajustes de precios mencionados en las Notas de Retención de la DNCP;

Que, en lo referente al Reajuste de Precios, las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones en cada llamado de referencia, contempla como sigue: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste. Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

prestados con posterioridad a la fecha que establece el reajuste salarial a ser realizado, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO (0,2 + 0,80 * \frac{S}{So})$$

Que, en atención a la NOTA DE RETENCIÓN DNCP N° 7765/2024, remitida en el marco de la LPN - SBE N° 09/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN", sobre el pedido de reajuste presentado por la firma SEYES S.A., referente al Contrato N 328/17, se informó lo siguiente:

Aspectos Observados.

Se ha tomado conocimiento de la Nota GAL/DOP N° 583/2024; no obstante, se realizan las siguientes consideraciones:

Punto 2

2. En respuesta al punto 1 observado en la Nota DNC N° 7347, se observa que la contratante ha remitido la Nota de fecha 21/08/2024, sin embargo, en la misma no se realiza el desarrollo completo del cálculo de reajuste de precios; además, dicha documentación no tiene carácter de Dictamen, por lo que no cumple con lo requerido en el Art. 3° de la Res. DNCP 2315/22. Reiteramos la necesidad de remitir dictamen ampliatorio por el cual se desarrollen los siguientes detalles:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; debido a que en las documentaciones remitidas la contratante ha indicado los montos de variación, sin embargo, no se ha detallado las cantidades sujetas al ajuste por cada periodo de conformidad a las cláusulas previstas en contrato de referencia, cantidades totales y desarrollo del cálculo del monto total ajustado. Por tanto, indicamos que es de suma importancia que el dictamen exprese las informaciones solicitadas debido a que el desarrollo de aplicación de la fórmula se encuentra incompleto y requiere de cálculos adicionales para determinar el 80% de las cantidades del servicio proveído y los montos ajustados.

1. CONTRATO N° 328/17 DE LA LPN N° 09/17.

La firma SEYES S.A., ha presentado Nota de solicitud de reajuste de precios en relación al Contrato N° 328/2017, en fecha 02 de julio del 2018, conforme a la variación del

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

salario mínimo establecido por Decreto N° 9088, de fecha 22 de junio del 2018, con vigencia a partir del 01 de julio del 2018.

Dicho esto, en aplicación a la fórmula establecida en el PBC antes señalada y Contrato N° 328/17 el cálculo que surge del mismo es el siguiente:

El Contrato N° 328/17 de la LPN N° 09/17, cuenta con cálculo correcto, según la fórmula establecida y de monto final autorizado para el cobro por parte de la empresa.

REAJUSTE DE MESES JULIO 2018 A MAYO 2019

Dicho esto, en aplicación a la fórmula establecida en el PBC antes señalada y Contrato N° 328/17 el cálculo que surge del mismo es el siguiente:

$$PR = PO (0,2 + 0,80 * S) \\ So$$

DESARROLLO-APLICACIÓN DE LA FÓRMULA-CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

PR = 473.000 (0,2 + 0,80 * 2.112.562 - S / Salario Mínimo Vigente al momento de la prestación de los servicios / 1.964.507 - So / Salario Mínimo vigente al momento de la apertura de las ofertas) = 1,06%

PR = 473.000 (1,06)

PR = G. 501.518

Diferencia entre el precio básico G. 473.000 y Precio reajustado G. 501.518 = 28.518

Monto a reajustar por cada sesión: G. 28.518.-

• TOTAL SESIONES DE JULIO 2018 A MAYO 2019 = 5.075

• 80% del TOTAL SESIONES DE JULIO 2018 A MAYO 2019 = 4.060 sesiones

TOTAL REAJUSTE: 28.518 X 4.060 = G. 115.783.080.-

Monto total a reajustar: G. 115.783.080.- (Guaraníes ciento quince millones setecientos ochenta y tres mil ochenta).

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

b) *Fecha de la prestación del servicio acorde a las órdenes emitidas.*

SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL MES DE JULIO DEL 2018 A MAYO DEL 2019:

Obs: folios en Expediente Original Actas de recepción final (JULIO 2018) Folios 00000030, 00000101, 00000029, 0000111. (AGOSTO/2018) Folios 00000021, 00000420. (SETIEMBRE/2018) 00000022, 00000029, 00000100, 00000030. (OCTUBRE/2018) Folios 00000028, 00000099, 00000023, 00000031. Folios (NOVIEMBRE/2018) Folios 00000024, 00000027, 00000098, 00000032. (DICIEMBRE/2018) 00000025, 00000026, 00000097, 00000030. (DICIEMBRE/2018) Folios 00000025, 00000026, 00000096, 00000034. (FEBRERO/2019) Folios 00000027, 00000095, 00000024, 00000035. 414 (MARZO/2019) 00000023, 00000028, 00000094, 00000036, 413 (ABRIL/2019) Folios 00000022, 00000029, 00000093, 00000037, 412 (MAYO/2019) 00000021, 00000092, 00000038, 411.

c) *El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.*

Respuesta:

Cálculo del impacto

G. 473.000 ----- 100%

G. 28.518 ----- X

X= 6,03 %

Diferencia entre el precio básico G. 473.000 y Precio reajustado G. 501.518 = 28.518

El impacto de las variaciones en el precio a ser reajustado: G. 28.518 = 6,03 %";

Que, conforme a la aplicación de la fórmula desarrollada, el cálculo del reajuste de precios del Contrato N° 328/17 arroja la suma total de G. 115.783.080.- (Guaraníes ciento quince millones setecientos ochenta y tres mil ochenta), ajustándose a los requisitos necesarios para proceder al Reajuste de Precio del contrato mencionado, a fin de compensar las variaciones sufridas en la ejecución del mismo, en base a la solicitud realizada en tiempo y forma por la firma Seyes S.A.;

LPN 09/17 Contrato N° 328/17

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

DETALLE DE MES DE SERVICIO	CANTIDAD DE SESIONES	PUNTO 13 - 80% S/ SERVICIOS	PRECIO ORIGINAL OFERTADO	PRECIO REAJUSTADO 1era SOLICITUD	DIFFERENCIA MONTO REAJUSTADO	MONTO TOTAL
MES DE JULIO 2018	539	431	473.000	501.518	28.518	G 12.296.962
MES DE AGOSTO 2018	571	457	473.000	501.518	28.518	G 13.027.022
MES DE SETIEMBRE 2018	495	396	473.000	501.518	28.518	G 11.293.128
MES DE OCTUBRE 2018	485	388	473.000	501.518	28.518	G 11.064.984
MES DE NOVIEMBRE 2018	393	314	473.000	501.518	28.518	G 8.966.059
MES DE DICIEMBRE 2018	369	295	473.000	501.518	28.518	G 8.418.514
MES DE ENERO 2019	346	277	473.000	501.518	28.518	G 7.893.782
MES DE FEBRERO 2019	328	262	473.000	501.518	28.518	G 7.483.123
MES DE MARZO 2019	456	365	473.000	501.518	28.518	G 10.403.366
MES DE ABRIL 2019	572	458	473.000	501.518	28.518	G 13.049.837
MES DE MAYO 2019	521	417	473.000	501.518	28.518	G 11.886.302
					TOTAL A PAGAR	G 115.783.080

Impacto de las variaciones en el precio a ser reajustado: Gs. 28.518 = 6,03 %

Que, el cálculo de reajuste de precios fue debidamente notificado al proveedor, según Nota de fecha 13/08/2024, quien por Nota de fecha 13/08/2024, ha presentado su conformidad al cálculo de reajuste de precios correspondiente al Contrato N° 328/17;

2. EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 393/19 DE LA LPN N° 97/19

ACLARACIÓN: La firma SEYES S.A., solicita el reajuste de precios del Contrato N° 393/19 conforme a la Nota de fecha 03 de agosto de 2021.

En atención a la nota presentada y verificando el Contrato 393/19, se observa que el pedido de reajuste fue realizado dentro de la vigencia del contrato ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021, según Resolución C.A. N° 085-015/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, dando cumplimiento a la normativa vigente.

REAJUSTE DE MESES JULIO 2021 A DICIEMBRE 2021

Dicho esto, en aplicación a la fórmula establecida en el PBC antes señalada y Contrato N° 393/19, el cálculo que surge del mismo es el siguiente:

$$PR = PO (0,2 + 0,80 * S)$$

So

a) DESARROLLO-APLICACIÓN DE LA FÓRMULA-CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS

$$PR = \text{Precio Reajustado}$$

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

*PR = Precio Reajustado = Precio Ofertado: G. 615.000 $(0,2 + 0,80 * 2.289.324 - \text{Salario Mínimo Vigente al momento de la prestación de los servicios} / 2.192.839 - \text{Salario Mínimo vigente al momento de la apertura de las ofertas})$*

*PR = G. 615.000 $(0,2 + 0,80 * 2.289.324 / 2.192.839)$*

PR = 615.000 (1,03)

PR = G. 636.648.-

Diferencia entre el precio básico G. 615.000 y Precio reajustado G. 636.648.-

MONTO A REAJUSTAR: G. 21.648.-

TOTAL SESIONES DE JULIO 2021 A DICIEMBRE 2021 = 3.648

80% del TOTAL SESIONES DE JULIO 2021 A DICIEMBRE 2021 = 2.918 sesiones

TOTAL REAJUSTE: 21.648 X 2.918 = G. 63.177.523.- (Guaraníes sesenta y tres millones ciento setenta y siete mil quinientos veintitrés).

El impacto de las variaciones en el precio a ser reajustado: G. 21.648 = 3,52 %

Diferencia entre el precio básico G. 615.000 y Precio reajustado G. 636.648 MONTO A REAJUSTAR: G. 21.648.-

Cálculo del impacto

G. 615.000 ----- 100%

G., 21.648 ----- X

X = 3,52 %

Que, dicho esto, con relación al Contrato N° 393/19 y los antecedentes señalados, corresponde la Rectificación de la fórmula aplicada, a fin de compensar las variaciones sufridas en el desarrollo de la misma, desde julio de 2021 a diciembre de 2021, que arroja la suma total G. 63.177.523.- (Guaraníes sesenta y tres millones ciento setenta y siete mil quinientos veintitrés);

LPN N° 97/19

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

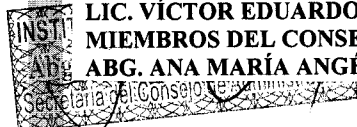
DETALLE DE MES DE SERVICIO	CANTIDAD DE SESIONES	80% S/ SERVICIOS	MONTO REAJUSTADO	TOTAL DIFERENCIA REAJUSTADA SOLICITADA	CANTIDADES DEL 80% A REAJUSTAR
MES DE JULIO 2021	552	441,6	21.648	11.949.696	9.559.757
MES DE AGOSTO 2021	587	469,6	21.648	12.707.376	10.165.901
MES DE SEPTIEMBRE 2021	585	468	21.648	12.664.080	10.131.264
MES DE OCTUBRE 2021	588	470,4	21.648	12.729.024	10.183.219
MES DE NOVIEMBRE 2021	615	492	21.648	13.313.520	10.650.816
MES DE DICIEMBRE 2021	721	576,8	21.648	15.608.208	12.486.566
Total Reajuste Solicitado - LPN N° 97 / 2019				78.971.904	63.177.523
<i>Impacto de las variaciones en el precio a ser reajustado: Gs. 21.648 = 3,52 %</i>					

Que, conforme a los antecedentes obrantes, constatamos que el proveedor no cuenta con servicios atrasados en el contrato de referencia, se adjuntan Actas de Recepción Final, servicios cuyo reajuste de precios se solicita: Acta de Recepción Final- Febrero 2020, Folios:

"(00000063, 0000305, 00000048), -Marzo-2020 (00000062, 0000304, 00000049), -Abril-2020 (00000061, 0000303, 00000050), -Mayo-2020 (00000060, 0000302, 00000051), -Junio-2020 (00000059, 0000301, 00000052), -Julio (00000058, 0000300, 00000053), -Agosto-2020 (00000057, 0000299, 00000054), -Septiembre-2020 (00000056, 0000298, 00000055), -Octubre-2020 (0000297, 00000056, 00000055), -Noviembre-2020 (0000296, 00000057, 00000054), -Diciembre-2020 (0000295, 00000058, 00000053), -Enero-2021 (0000294, 00000059, 00000052), -Febrero-2021 (0000293, 00000060, 00000051), -Marzo-2021 (0000292, 00000061, 00000050), -Abril-2021 (0000291, 00000062, 00000049), -Mayo-2021 (0000290, 00000063, 00000048), -Junio-2021 (0000289, 00000064, 00000047), -Julio-2021 (00000065, 0000274, 0000328), -Agosto-2021 (00000066, 0000273, 0000327), -Septiembre-2021 (00000067, 0000272, 0000326), -Octubre-2021 (00000068, 0000275, 0000329), -Noviembre-2021 (00000069, 00000042, 0000284), -Diciembre-2021 (00000070, 00000041, 00000283)";

Que, el nuevo cálculo rectificado de reajuste de precios fue debidamente notificado al proveedor, por Nota de fecha 02 de diciembre de 2024, y por Nota de fecha 02 de diciembre de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

2024, presentó su conformidad al nuevo cálculo Rectificado de reajuste de precios del Contrato N° 393/19;

Antecedentes del caso:

Que, según Nota CA N° 5000026816, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el cálculo de reajuste de precios cuenta con disponibilidad Presupuestaria, obrante en Folios: "MEM-CA N° 5000026816 (0000327, 0000356, 0000126), CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA- (0000326, 0000355, 0000127) y (0000325, 0000354, 0000128), 00000046, 0000263, 0000118, 00000045, 0000262, 0000120, 0000258, 0000360, 0000121, 00000042, 0000259, 0000122, 0000257, 0000359, 0000123, 0000256, 0000358, 0000124, 0000255, 0000357, 0000125";

Que, es decir, conforme al informe de la Gerencia Administrativa y Financiera, a través del Memorando CA N° 5000026816/2024, remitida por providencia de fecha 20 de junio de 2024, el reajuste de precios solicitado cuenta con disponibilidad presupuestaria según el detalle siguiente:

Memorándum	CDP N°	Actividad	Gasto	Monto Total
C.A. 5000026816	N° 1521/2024	2	275	G. 78.971.904.-

Que, en atención a los antecedentes de verificación y Rectificación de cálculos de las fórmulas aplicadas, en carácter de Administrador de Contrato, se solicitó:

1. *La Anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) del Contrato N° 393/19 de la LPN N° 97/19*
2. *Proceder a la expedición de un nuevo CDP del Contrato N° 393/19 de la LPN N° 97/19 (Por disminución de los montos a ser reajustados).*

Obs.: Se adjunta nota de solicitud de conformidad al proveedor en fecha 02/12/2024 y nota de respuesta de conformidad de la empresa 02/12/2024.

3. **EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 354/21 DE LA LPN N° 95/21**

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

Que, la firma SEYES S.A., conforme a la Nota de fecha 26 de julio de 2022, solicitó el reajuste de precios del Contrato N° 354/21, entre otros, según la aplicación de fórmula establecida en la Cláusula 13° del Contrato de referencia;

Que, en atención a la nota presentada y verificando el Contrato 354/21, podemos observar que el pedido de reajuste de precios fue realizado dentro de la vigencia del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente;

Que, el Contrato N° 354/21 de la LPN N° 95/21, cuenta con cálculo y desarrollo correcto de la fórmula establecida;

CONTRATO N° 354/21 DE LA LPN N° 95/21

Que, dicho esto, en aplicación a la fórmula establecida en el PBC antes señalada y Contrato N° 354/21 el cálculo que surge del mismo es el siguiente:

CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS

Según Decreto N° 7270 de reajuste del Salario Mínimo de fecha 21 de junio de 2022, que rige a partir de 01 de julio de 2022.

Primer Reajuste: (Julio-2022 a Junio-2023)

$$PR = PO (0,2 + 0,80 * S) \\ So$$

a) **DESARROLLO-APLICACIÓN DE LA FÓRMULA-CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS**

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y

Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

*PR = Precio Ofertado $(0,2 + 0,80 * 2.550.307 S - \text{Salario Mínimo Vigente al momento de la prestación de los servicios} / 2.289.324 - So (\text{Salario Mínimo vigente al momento de la apertura de las ofertas}) = 1,091\%$*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública, por lo que podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

$PR = \text{Precio Ofertado } 700.000 \times 1,091\% = \text{G. } 763.700$ Precio Reajustado por sesión
Diferencia entre Precio Ofertado 700.000 y Precio Reajustado 763.700 = 63.700.-
Monto a reajustar por cada sesión: G. 63.700.-
Total de sesiones: 9.448
80% del total de sesiones: 7558
Monto total: G. 481.470.080.-

El impacto de las variaciones en el precio a ser reajustado: G. 63.700 = 9,1 %
Diferencia entre Precio Ofertado 700.000 y Precio Reajustado 763.700 = 63.700
Cálculo del impacto
Gs. 700.000 ----- 100%
Gs. 63.700 ----- X
X= 9,1 %

CÁLCULO DEL SEGUNDO REAJUSTE DE PRECIOS

Según Decreto N° 9584 de reajuste del Salario Mínimo de fecha 29 de junio de 2023, que rige a partir de 1 de julio de 2023.

Segundo Reajuste: (Julio-2023 a Mayo-2024)

$$PR = PO (0,2 + 0,80 * S) \\ So$$

a) **DESARROLLO-APLICACIÓN DE LA FÓRMULA-CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS**

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

$PR = \text{Precio Ofertado } (0,2 + 0,80 * 2.680.373 - S / \text{Salario Mínimo Vigente al momento de la prestación de los servicios} / 2.289.324 - So / \text{Salario Mínimo vigente al momento de la apertura de las ofertas}) = 1,136\%$

$PR = G. 700.000 \times 1,136\% = G. 795.200$ Precio Reajustado por sesión.

Diferencia entre Precio Ofertado 700.000 y Precio Reajustado 795.200 = 95.200.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

Monto a reajustar por cada sesión: G. 95.200.-

Monto total: G. 696.483.200.-

Contrato N° 354 LPN N° 95/21	
Primer Reajuste :	G. 481.470.080
Segundo Reajuste:	G. 696.483.200
MONTO TOTAL:	G. 1.177.953.280

El impacto de las variaciones en el precio a ser reajustado: $G. 95.200 = 13,6 \%$
 $PR = G. 700.000 \times 1,136\% = G. 795.200$ Precio Reajustado por sesión.

Cálculo del impacto

G. 700.000 ----- 100%

G. 95.200 ----- X

X = 13,6 %

CONTRATO N° 354/21 DE LA LPN N° 95/21

Primer Reajuste:

DETALLE DE MES DE SERVICIO	CANTIDAD DE SESIONES	PUNTO 15 - 80% S/ SERVICIOS	PRECIO ORIGINAL OFERTADO	PRECIO REAJUSTADO 1era SOLICITUD	DIFERENCIA MONTO REAJUSTADO	MONTO TOTAL
MES DE JULIO 2022	759	607	700.000	763.700	63.700	G. 38.678.640
MES DE AGOSTO 2022	759	639	700.000	763.700	63.700	G. 40.717.040
MES DE SETIEMBRE 2022	752	602	700.000	763.700	63.700	G. 38.321.920
MES DE OCTUBRE 2022	770	616	700.000	763.700	63.700	G. 39.239.200
MES DE NOVIEMBRE 2022	766	613	700.000	763.700	63.700	G. 39.035.360
MES DE DICIEMBRE 2022	854	683	700.000	763.700	63.700	G. 43.519.840
MES DE ENERO 2023	854	683	700.000	763.700	63.700	G. 43.519.840
MES DE FEBRERO 2023	759	607	700.000	763.700	63.700	G. 38.678.640
MES DE MARZO 2023	866	693	700.000	763.700	63.700	G. 44.131.360
MES DE ABRIL 2023	721	577	700.000	763.700	63.700	G. 36.742.160
MES DE MAYO 2023	769	615	700.000	763.700	63.700	G. 39.188.240
MES DE JUNIO 2023	779	623	700.000	763.700	63.700	G. 39.697.840
					TOTAL A PAGAR	G. 481.470.080

Impacto de las variaciones en el precio a ser reajustado: $Gs. 63.700 = 9,1 \%$

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

Segundo Reajuste:

DETALLE DE MES DE SERVICIO	CANTIDAD DE SESIONES	PUNTO 15 - 30% S/ SERVICIOS	PRECIO ORIGINAL OFERTADO	PRECIO REAJUSTADO 2da. SOLICITUD	DIFERENCIA MONTO REAJUSTADO	MONTO TOTAL
MES DE JULIO 2023	815	652	700.000	795.200	95.200	G 62.070.400
MES DE AGOSTO 2023	898	718	700.000	795.200	95.200	G 68.391.680
MES DE SEPTIEMBRE 2023	883	706	700.000	795.200	95.200	G 67.249.280
MES DE OCTUBRE 2023	848	678	700.000	795.200	95.200	G 64.583.680
MES DE NOVIEMBRE 2023	841	673	700.000	795.200	95.200	G 64.050.560
MES DE DICIEMBRE 2023	829	663	700.000	795.200	95.200	G 63.136.640
MES DE ENERO 2024	877	702	700.000	795.200	95.200	G 66.792.320
MES DE FEBRERO 2024	758	606	700.000	795.200	95.200	G 57.729.280
MES DE MARZO 2024	810	648	700.000	795.200	95.200	G 61.689.600
MES DE ABRIL 2024	774	619	700.000	795.200	95.200	G 58.947.840
MES DE MAYO 2024	812	650	700.000	795.200	95.200	G 61.841.920
					TOTAL A PAGAR	G 696.483.200
<i>Impacto de las variaciones en el precio a ser reajustado: Gs. 95.200 = 13,6 %</i>						
Total Reajustes Solicitados Acumulados al 31-05-2024 / LPN N° 95 / 2021						1.177.953.280

Que, conforme a los antecedentes obrantes, constatamos que el proveedor no cuenta con servicios atrasados en el contrato de referencia, se adjunta Acta de Recepción Final de los servicios cuyos reajuste de precios se solicita: "Actas de Recepción Final meses julio-2022, Agosto-2022, Septiembre-2022 ID: 189, Octubre-2022 ID: 206, Noviembre-2022 ID: 238, Diciembre-2022/Enero-2023 ID: 262, Enero-2023/Febrero-2023 ID: 273, Marzo-2023 ID: 300, Marzo-2023 ID: 326, Abril 2023/Mayo-2023 ID: 358, Mayo-2023 ID: 386, Junio-2023/Julio-2023 ID: 398, Julio-2023 ID: 415, Agosto-2023/Septiembre-2023 ID: 435, Octubre-2023 ID: 459, Noviembre-2023 ID: 492, Diciembre-2023 ID: 496, Enero-2024/Febrero-2024 ID: 506, Febrero-2024 ID: 530, Marzo-2024/Abril-2024 ID: 538, Mayo-2024 ID: 595";

Que, el cálculo de reajuste de precios fue debidamente notificado al proveedor en fecha 11/07/2024, y por Nota de fecha 12/07/24, presentó su conformidad al cálculo de reajuste de precios correspondiente al presente Contrato N° 354/21 Folios 0000412, 0000110, 0000411, 0000111;

Que, según Nota CA N° 5000026817, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el cálculo de reajuste de precios cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, obrante en Folios. (0000324, 0000403 y 0000129), Certificado [de Disponibilidad Presupuestaria Folios.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

(0000323, 00000402 y 0000130), Folios. (0000322, 0000401 y 0000131), folios. (00000076, 0000334, 0000132);

Que, es decir, conforme al informe de la Gerencia Administrativa y Financiera, por Memorando CA N° 5000026814/24, remitida por Providencia de fecha 20 de junio de 2024, el reajuste de precios solicitado cuenta con disponibilidad presupuestaria según el detalle siguiente:

Memorándum	DCP N°	Actividad	Gasto	Monto Total
C.A. N° 5000026817	N° 1522/2024	2	275	G. 1.117.953.280.-

Que, conforme a la aplicación de la fórmula desarrollada, el cálculo del reajuste de precios solicitado por CONTRATO N° 354/2021 de la LPN N° 95/2021, arroja la suma total G. 1.117.953.280.- (Guaraníes un mil ciento diez y siete millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta) ajustándose a los requisitos necesarios para proceder al Reajuste de Precio, a fin de compensar las variaciones sustanciales sufridas en la ejecución de los mismos por parte del proveedor, en base a la solicitud realizada en tiempo y forma por la firma Seyes S.A.;

Observación:

En atención a los antecedentes señalados y verificados los cálculos de las fórmulas aplicadas, en carácter de Administrador de Contrato, se solicita:

1. La Anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) del Contrato N° 393/19 de la LPN N° 97/19.
2. Proceder la expedición de un nuevo CDP del Contrato N° 393/19 de la LPN N° 97/19. (Por disminución de los montos a ser reajustados).
3. Mantener el CDP de los Contratos N° 328/17 y N° 354/21, que cumplen con los requisitos y corresponde compensar las variaciones sustanciales sufridas en la ejecución de los mismos por parte del proveedor, en base a la solicitud realizada en tiempo y forma por la firma Seyes S.A.

Que, por tanto, en atención a la aplicación de la fórmula desarrollada por esta dependencia, el cálculo del reajuste de precios solicitado arroja un total global de G. 1.296.913.883.- (Guaraníes un mil doscientos noventa y seis millones novecientos trece mil ochocientos ochenta y tres), según se detalla en el siguiente cuadro:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

LPN N°	Contrato N°	Total
LPN N° 09/17	Contrato N° 328/17	G. 115.783.080.-
LPN N° 97/19	Contrato N° 393/19	G. 63.177.523.-
LPN N° 95/21	Contrato N° 354/21	G. 1.117.953.280.-

Total Reajuste: G. 1.296.913.883.- (Guaraníes un mil doscientos noventa y seis millones novecientos trece mil ochocientos ochenta y tres).

Que, por lo expuesto precedentemente, se remite el expediente a los efectos de solicitar el parecer legal sobre la rectificación de la fórmula aplicada en el Dictamen Técnico y proseguir los trámites tendientes a la RECTIFICACIÓN de la Resolución C.A. N° 065-029/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, por la cual se resuelve: *"Autorizar el pago de Reajuste de Precios a la firma SEYES S.A. en virtud de los Contratos N° 328/17, N° 393/19 y N° 324/21, suscriptos en el marco de la LPN - SBE N° 09/2017, N° 97/2019 y N° 95/2021 "Contratación de Servicios de Hemodiálisis para Asunción y Gran Asunción", por un monto total de G. 1.312.708.264.- (Guaraníes un mil trescientos doce millones setecientos ocho mil doscientos sesenta y cuatro), debido a que el nuevo cálculo del reajuste de precios solicitado arroja un total global de G. 1.296.913.883.- (Guaraníes un mil doscientos noventa y seis millones novecientos trece mil ochocientos ochenta y tres)"*;

Que, por Dictamen DOP/UGL N° 24/2025, de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones concluyó cuanto sigue: *"En atención a lo expuesto precedentemente y los argumentos fundados en el análisis del presente Dictamen, se concluye que corresponde rectificar parcialmente el Dictamen DOP/UGL/N° 377/2024, de fecha 20 de agosto del 2024, sustentado en el informe Rectificadorio del Administrador de Contrato sobre el Reajuste de Precios solicitado por la firma SEYES S.A. y considerar viable el reajuste de precios solicitado en lo que respecta únicamente a los Contratos N° 328/17, N° 393/19 y N° 354/21, correspondiente a la LPN - SBE N° 09/2017, 97/2019 y 95/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN" según al cálculo elaborado por el Administrador de Contrato. Asimismo, corresponde rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 065-029/2024 de fecha 29 de agosto de 2024, según al cálculo elaborado por el Administrador de Contrato, en los términos del Dictamen Técnico Rectificadorio..."*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

Que, recordemos que el derecho a solicitar el Reajuste de Precios se encuentra dispuesto en los siguientes Artículos de la Ley N° 2051/2003, que dispone respecto a la cuestión planteada: *“Artículo 56°. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases”*;

Que, a su vez, el mismo cuerpo legal expresa: *“Artículo 61°: Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos al reajuste de precios en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay...”*;

Que, por su parte, el Decreto N° 2992/2019, dispone según los siguientes puntos: *“Artículo 93°. Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos”*;

Que, igualmente, la Resolución DNCP N° 2315/2022, que expresa: *“Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste. Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación de servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución del contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato”*;

Que, según el contexto, se puede apreciar que se hallan reunidos los requisitos a fin de que la convocante pueda realizar el reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas, en base a la solicitud realizada por la firma SEYES S.A., corroborada por el Administrador de Contrato y conforme a lo establecido en las normativas señaladas y las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, según al cálculo realizado por el Departamento de Prestaciones Externas dependiente de la Gerencia de Salud;

Que, conforme al Dictamen Técnico Rectificadorio de fecha 29 de enero de 2025, con la aplicación de la fórmula desarrollada por el Departamento de Prestaciones Externas, el cálculo del reajuste de precios solicitado arroja un total de G. 1.296.913.883.- (Guaraníes un mil doscientos noventa y seis millones novecientos trece mil ochocientos ochenta y tres), según se detalla en el siguiente cuadro:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

LPN N°	Contrato N°	Total
LPN N° 09/17	Contrato N° 328/17	G. 115.783.080.-
LPN N° 97/19	Contrato N° 393/19	G. 63.177.523.-
LPN N° 95/21	Contrato N° 354/21	G. 1.117.953.280.-

Total Reajuste: G. 1.296.913.883.- (Guaraníes un mil doscientos noventa y seis millones novecientos trece mil ochocientos ochenta y tres).-

Que, la Gerencia Administrativa y Financiera, por Providencia de fecha 20 de junio de 2024, y por Providencia de fecha 10 de febrero de 2025, remitió el informe de disponibilidad presupuestaria del Contrato N° 393/19 - LPN N° 97/19, informado por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto según el siguiente detalle:

Memorándum	DCP N°	Actividad	Gasto	Monto Total
C.A. N° 5000027473	N° 2209/2024	2	275	G. 115.783.080.-
C.A. N° 5000029452	N° 178/2025	2	275	G. 63.177.523.-
C.A. N° 5000026817	N° 1522/2024	2	275	G. 1.117.953.280.-
Total Global: Gs. 1.296.913.883.- (Guaraníes un mil doscientos noventa y seis millones novecientos trece mil ochocientos ochenta y tres).				

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar el Dictamen Técnico Rectificadorio de fecha 29 de enero de 2025, remitido por el Administrador de Contrato, referente al Reajuste de Precios solicitado por la firma SEYES S.A., en el marco de la LPN - SBE N° 09/2017, N° 97/2019 y N° 95/2021

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 009/2025 de fecha 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 009-047/2025

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN”.-----

- 2°) Rectificar parcialmente el numeral 1°) de la Resolución C.A. N° 065-029/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, quedando establecido la aprobación del pago en concepto de Reajuste de Precios a la firma SEYES S.A., en virtud a los Contratos N° 328/17, N° 393/19 y N° 354/21, suscritos en el marco de la LPN - SBE N° 09/2017, 97/2019 y 95/2021 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN”, por un monto total de G. 1.296.913.883.- (Guaraníes un mil doscientos noventa y seis millones novecientos trece mil ochocientos ochenta y tres), conforme al detalle de montos obrantes en el exordio de la presente Resolución.-----
- 3°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia de Salud, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**